

ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE COLIMA PARA ADOPTAR LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, MEDIANTE LAS CUALES SE GARANTIZA Y FORTALECE A LA SOCIEDAD LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DURANTE LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA DEL SARS-COV-2 (COVID-19).

Con fundamento en los artículos 5, apartado B, penúltimo párrafo, 13, apartado B, y 22, párrafo primero y sexto, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 27, 28, 29 y 30 fracción II, 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 3, fracciones I y III; 5, 6, 7, 9, 28 fracciones V, VIII y IX, 80 fracciones I inciso a) y V inciso d, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, emite las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.- I.- El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, de conformidad con el artículo 30 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública es parte integrante del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, instancia de coordinación y deliberación, que tiene como objetivo la organización de los esfuerzos de cooperación, colaboración, promoción, difusión y articulación permanente en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, de conformidad con lo señalado el cuerpo legal antes señalado.

2.- la Ley en General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ordenamiento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 04 de mayo del año 2015, de cuyo contenido se desprende el artículo 37, contenido en el Capítulo II, denominado "De los Organismos Garantes", el cual dispone que los organismos garantes son autónomos, especializados, independientes, imparciales y colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos el acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios base establecidos por el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en esta Ley General y demás disposiciones aplicables.

3.- Que la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de mayo de 2016; dispone que en sus artículos 72 y 75 que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima tendrá el carácter de organismo público constitucionalmente autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, del cual el Pleno será su órgano supremo de gobierno.

4.- Que en ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 80 fracciones I inciso a), IV inciso o) y V inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública del Estado de Colima, el Pleno del INFOCOL tiene la atribución en materia de acceso a la información, la formulación acuerdos adoptando recomendaciones para que los sujetos obligados cumplan con las disposiciones del ordenamiento legal citado, así como establecer mecanismos con el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para garantizar el acceso a la información pública y de protección de datos personales.

5.- Que el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Colima con base a sus atribuciones, emitió Declaratoria de emergencia ante la inminencia, alta probabilidad u ocurrencia de un desastre sanitario derivado de la pandemia provocada por el CORONAVIRUS SARS-COV-2 (COVID-19), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Colima en el Tomo 105, el día miércoles 18 de marzo del año 2020, en el número 17, página 626.

6.- Que en fecha 01 de mayo de 2020, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, aprobó el acuerdo AP/INFOCOL-009/2020 mediante el cual se prorrogan los días inhábiles para este organismo garante del 04 de mayo de 2020 al 29 de mayo del año en curso.

7.- En fecha 21 de abril de 2020, el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales (SNT), a través del Presidente del Consejo Nacional y Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), los Comisionados del INAI; y sus instancias integrantes: la Coordinadora de Organismos Garantes de las Entidades Federativas; los Coordinadores Regionales y Coordinadores de las Comisiones Temáticas, con la finalidad de trabajar de manera coordinada y sumar esfuerzos, para impulsar una ruta de acción para los Organismos Garantes del país, durante la atención de la Pandemia de COVID-19, que permita garantizar y fortalecer a la sociedad los derechos fundamentales de acceso a la información y protección de datos personales, así como la transparencia y rendición de cuentas en ese periodo, emitió un comunicado en el que se sustentaron diversas recomendación.

8.- En este contexto, a efecto de garantizar y fortalecer a la sociedad en el Estado de Colima, los derechos de acceso a la información y protección de datos personales durante el periodo de la atención de la pandemia de Covid-19, este organismo garante adopta las recomendación establecidas en el Comunicado

señalado en el punto antecedente, para lo cual se exponen los siguientes puntos de:

A C U E R D O:

PRIMERO.- El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, al formar parte del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, adopta las Recomendaciones emitidas mediante el Comunicado publicado por esa instancia en fecha 21 de abril de 2020 mismas que se incertan a continuación:

Primera. *Impulsar el trabajo colaborativo entre las autoridades sanitarias estatales y los Organismos Garantes de las entidades, para promover la implementación de microsítios de transparencia proactiva, mesas de trabajo virtuales, y de cualquier otro tipo de herramientas tecnológicas a través de las cuales se ponga a disposición de la población, información oportuna, precisa, coherente, comprensible, actualizada y accesible sobre la emergencia sanitaria por la enfermedad COVID-19, que permita responder las necesidades de información en los diversos contextos que enfrenta la emergencia sanitaria, particularmente mediante el acceso de información de interés público, es decir relevante, beneficiosa y útil para la sociedad.*

Se procurará que los microsítios de transparencia proactiva que sean generados en el ámbito estatal, se enlacen al micrositio de transparencia proactiva del INAI y a los creados por las instancias de salud estatales para una mayor socialización y potenciación de la información.

Segunda. *Promover entre los Sujetos Obligados, la rendición de cuentas correspondiente al ejercicio del gasto público que esté relacionado con las estrategias de prevención, atención a la salud, adquisiciones y compras, financiamiento, programas y apoyos económicos, etc. que se deriven de la atención de la emergencia sanitaria, exhortando a su publicación y difusión en el menor tiempo posible y, preferentemente, a través del micrositio de transparencia proactiva y herramientas tecnológicas con información generada sobre la emergencia sanitaria por la enfermedad COVID-19, lo anterior sin detrimento de la publicación de información a través de otros canales oficiales como lo son la Plataforma Nacional de Transparencia y los portales de transparencia de los Sujetos Obligados.*

Tercera. *Promover entre los sujetos obligados, el adecuado manejo de los datos personales, y la generación de avisos de privacidad, principalmente en materia de salud, así como vigilar por los Organismos Garantes su adecuado cumplimiento.*

Cuarta. *Procurar y vigilar que los Sujetos Obligados documenten todas las decisiones derivadas de la emergencia sanitaria por la COVID-19, así como la organización, conservación, administración y preservación de los documentos.*

Quinta. *Exhortar a los Sujetos Obligados, para que atiendan y den respuesta a las solicitudes de acceso a la información que les sean presentadas, principalmente aquellas relativas a la emergencia sanitaria por la COVID-19, así como aquellas que estén a su alcance responder aunque traten de temas diversos, aun y cuando los plazos para su atención se encuentren suspendidos; lo anterior con el fin de continuar garantizando oportunamente el derecho de acceso a la información de las personas, sin dejar de atender, en todo momento, las medidas dictadas por las autoridades sanitarias.*

Sexta. *Promover por los Organismos Garantes la generación de información útil y accesible para atención a mujeres en situación de violencia familiar, así como a los grupos en situación de vulnerabilidad (por ejemplo personas integrantes de comunidades indígenas, por situaciones de discapacidad, por citar algunos).*

Séptima. Continuar con los programas de capacitación en las diversas temáticas que competen a los Organismos Garantes, por lo que se promoverá la capacitación a distancia entre los Sujetos Obligados y sus servidores públicos; y asimismo, la asesoría de manera virtual y telefónica a la sociedad civil.

Octava. Incentivar el desarrollo de sesiones virtuales de los Plenos de los Organismos Garantes, para continuar resolviendo los asuntos de sus competencias.

Novena. Comunicar a la sociedad que, la suspensión de términos de los procedimientos administrativos previstos en las leyes en la materia, aprobados por los Organismos Garantes, no significa la suspensión de labores institucionales, o vacaciones de los servidores públicos, sino que continúan laborando desde sus casas, en atención a las determinaciones emitidas por las autoridades sanitarias del país.

Décima. Difundir de forma masiva las buenas prácticas y estrategias que están implementando los Organismos Garantes de las entidades federativas así como a nivel federal, para el cumplimiento de sus funciones.

Décima primera. Los Organismos Garantes, a través de sus Plenos y previo análisis, podrán determinar la factibilidad de activar los plazos anticipadamente, en aquellos Sujetos Obligados que se ubiquen en las demarcaciones territoriales en las que las autoridades sanitarias acuerden levantar el aislamiento social.

SEGUNDO. Que con base en lo anterior, se adjunta el adendum que contiene las recomendaciones que este Organismo Garante emite para que los sujetos obligados garanticen los derechos de acceso a la información y protección de datos personales en el Estado de Colima.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo por conducto del Secretario de Acuerdos, al público general mediante publicación de cédula fijada en los estrados de este Instituto, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo en la página de internet Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, por conducto de la Unidad Informática, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que difunda el sentido de los puntos de acuerdo tomados en el Presente, mediante comunicado oficial a los sujetos obligados de esta entidad federativa.

SEXTO. - El presente acuerdo, entrará en vigor el día de su aprobación, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Estado de Colima.

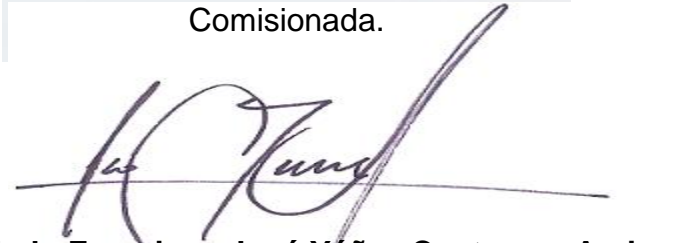
Así, por **UNANIMIDAD**, lo resolvieron y firman los Comisionados que integran el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, Presidido por el Comisionado Maestro Christian Velasco Milanés y acompañado de la Comisionada Licenciada Rocío Campos Anguiano, y el comisionado Licenciado Francisco José Yáñez Centeno y Arvizu, aprobado en la sesión ordinaria celebrada en fecha 15 (quince) de mayo del 2020 (dos mil veinte), ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado César Margarito Alcántar García, quien autoriza y da fe.



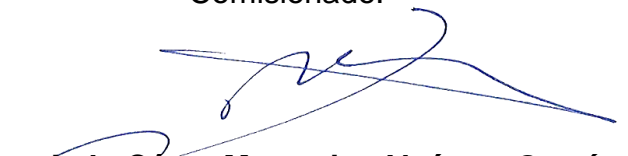
Maestro Christian Velasco Milanés,
Comisionado Presidente.



Licenciada Rocío Campos Anguiano
Comisionada.



Licenciado Francisco José Yáñez Centeno y Arvizu,
Comisionado.



Licenciado César Margarito Alcántar García,
Titular de la Secretaría de Acuerdos.

La presente hoja de firmas corresponde al acuerdo AP/INFOCOL-012/2020 aprobado en Sesión Plenaria Ordinaria de fecha 15 de mayo de 2020.